



AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES
Alameda 1603 Edificio Tucapel Jiménez A. Santiago de Chile
Fundada el 5 de Mayo de 1943 Fono: 224490560
info@anef.cl <http://www.anef.cl>

Santiago, 07 de Abril de 2020

Honorable Senador/a
Honorable Diputado/a
Presente

De nuestra mayor consideración.

Desde el inicio de la Crisis Sanitaria y particularmente del Estado de Catástrofe decretado por el Presidente de la República, se han presentado diversas mociones parlamentarias para prorrogar la vigencia de diverso tipo de organizaciones con personalidad jurídica y postergar los plazos de los procesos a los que legalmente puedan estar sometidas, particularmente su renovación de directorios (por ejemplo: los boletines 13380-06, 13374-07, 13380-06, 13379-06).

Resulta necesario refundir dichas iniciativas y que el ejecutivo le dé discusión inmediata a dicho Proyecto de Ley para garantizar la continuidad en el funcionamiento de las organizaciones de la Sociedad Civil en un contexto en que su rol resulta fundamental y para evitar la realización de procesos que pueden ser foco de ampliación del contagio de la pandemia de COVID-19.

En consecuencia, venimos a proponer la siguiente redacción para cumplir los objetivos expresados:

Artículo Único.-

Los plazos referidos a mandatos, permanencia en cargos, extensión de fueros y actuaciones que correspondan a obligaciones de los directores o consejeros de organizaciones, sindicatos, asociaciones, uniones, federaciones, confederaciones o centrales, que se encontraban vigentes al mes de septiembre del año 2019, se prorrogan de forma excepcional y por el sólo ministerio de la ley, hasta 60 días después del término de la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, ordenado por el Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 18 de marzo de 2020.

Esta norma aplicará respecto de las organizaciones regidas por:

1. El Título I del Libro 111 del D.F.L N°1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, particularmente, pero no exclusivamente, respecto de los artículos 221, 222, 223, 224, 225, 235, 238, 243, 250, 268, 269, 274 y 283 del citado cuerpo legal.
2. La Ley N°19.296, sobre Asociaciones de Funcionarios, particularmente, pero no exclusivamente, respecto de los artículos 24, 29 y 55 del citado cuerpo legal.



AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES
Alameda 1603 Edificio Tucapel Jiménez A. Santiago de Chile
Fundada el 5 de Mayo de 1943 Fono: 224490560
info@anef.cl <http://www.anef.cl>

3. El D.F.L. N°5 del Ministerio de Agricultura de 1968 que fija el texto refundido del D.F.L R.R.A N°19 sobre "comunidades agrícolas", particularmente, pero no exclusivamente, respecto del artículo 17 del citado cuerpo legal.
4. La Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, particularmente, pero no exclusivamente, respecto del artículo 19 del citado cuerpo legal.
5. La Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, particularmente, pero no exclusivamente, respecto de los artículos 24 y párrafo 6° del citado cuerpo legal.
6. El D.F.L. N°5 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1979, sobre Asociaciones Gremiales, particularmente, pero no exclusivamente, respecto del artículo 5° del citado cuerpo legal.

Solicitamos que, el debate en curso, puedan tomarse de ambas corporaciones del Congreso Nacional, las medidas necesarias para tramitar con la mayor celeridad la iniciativa propuesta.

Sin otro particular, se despiden

DIRECTORIO NACIONAL ANEF
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO